

CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón CORDOBA



VISTO: El anteprocyctode Ordenanza elevado por el D.E..M. sobre la regalamentación en la actividad profesional de Martilleros y corredores públicos, y la existencia de una ley Provincial que legisla en forma completa esta actividad en la Provincia.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un instrumento legal que reglamente en el ámbito de este municipio el otorgamiento de habilitaciones para funciones relacionadas con esta actvidad, en base a legislación ya existente en el ámbito Provincial, impuesta por la ley 7.191/84, lo que permitiría encuadrar en forma integral y responsable el funcionamiento de tales entidades en beneficio del usuario en e general, cuando debau utilizar tales servicios, por ello

EN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°- ADHIERASE por la presente a la Ley Nº 7191/84 que legisla la actividad Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdeba.-
- Art. 2°- TENGASE la presente como reglamentación de dicha Ley.-
- Art. 3°- LAS personas físicas ó jurídicas que desen obtener habilitación en la Ciudad de Río Ceballes en los rubres: Inmobiliarias, Martilleros, Rematadores, Con-Signatarios, Comisionistas, actividad de fraccionamiento de tierras, lotes y terrenos urbanos, apuestas en la actividad hípica, peritajes avalúos y/o tasaciones previstas por la Ley 7191/64, deberán estar inscriptos en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores públicos de la Provincia de Córdoba, de acuerda a lo prescripto por los arts. 11 y 19 de la misma Ley, cuyo certificado será presentado a la Municipalidad ante el Organismo de aplicación pertienente para iniciar el trámite de habilitación.
- Art. 4°- PARA cumplimentar con los requisitos que el art. 21° de la Ley Provincial citada establece, el Organismo de Aplicación otorgará una visación previa que vencerá a los sesenta(60) dias de no mediar el certificado del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos que acredite su inscripción habilitante.-
- Art. 5°- LA VISACION previa que se otorgue, no dá dereche a la persona a ejercer el comercio en que se encuentra en trámite de habilitación, únicamente será habilitada como tal, cuando haya cumplido con la exigencia de la matriculación certificada por el Colegio de Martilleros y Corredores problicos de la Poia.
- Art. 6°- DEBERA constar en la solicitud de habilitación de que se trate, los siguientes dates: a)Matricula habilitante etorgada por el Colegio Profesional de Martilleres y Corredores Públicos de la Provincia; b) Inscripción de la persona en la Caja Previsional pertinente; c) Inscripción en I^Ngresos Brutos de la Dirección Ceneral de Rentas;d)Domicilio legal y comercial;e)Identificación de la oficina o local donde desarrollará la actividad comercial por la que se habilita, dicho local deberá ser exclusivo para la actividad comercial por la que se habilita o podrá tener otras actividades anexas afines, siempre y cuando la primera sea la principal,f)Tipo de sociedad, característica de la misma,y nómina de autoridades o en su defectosi el ejercicio es unipersonal//

acipinal Charles



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón CORDOBA

///// ORDEMANZA Nº 153/86

- ..y g) Cantidad de empleados si los tuviere .-
- Art. 7°- LAS personas físicas o jurídicas habilitadas hasta el momento en los rubres enunciados en el art. 1°, deberán presentar en un término de 60(sesenta) dias de promulgado la presente Ordenanza, el correspondiente Certificado emitido por el colegio Profesional de Martilleres y Corredores Públicos de la Frovincia de Cárdoba, como así mismo deberán estar en regla con los tributo exigidos.-
- Art. 8°- TODAS las habilitaciones que rijan hasta el momento, vencido el término indicado precedentemente y de no oumplimentar con los requisitos impuestos en la presente, automáticamente quedarán suspendidos.-
- Art. 9°- El organismo de aplicación es la Oficina de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Río Ceballos.-
- Art. 10°- PASE a conocimiento de todas las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
- Art. 11º- PROTOCOLISESE, COMUNIQUESE, Publiquese, y archivese.

Ciudad de Rio Ceballos, Octubre 13 de 1986.

DELTO DE LOS DE LOS DE LOS DE LOS DE LOS DE LOS DEL TONO DEL TONO DEL TONO DE LOS DEL TONO DEL

AUGUSTO C. LARTIGUE SECRETARIO M.C.D. VICTOR PARMOCHASTESUI PRESIDENTE